

y Venerables Coadjutores en el santo ministerio, vosotros sois los que habeis de encender esa luz, inflamar ese fuego con vuestra apostólica predicacion. A vosotros toca sacar del tesoro inagotable de las divinas Letras, y de los preciosos monumentos de la Santa Iglesia, lo nuevo y lo viejo, segun la expresion del divino Maestro. De vuestro celo vá á depender el éxito y felices resultados del llamamiento que el Señor Leon XIII nos hace en esta vez á todos, para que por medio del Santo Jubileo que hoy publicamos, se avive la fé, se reformen las costumbres y se obtenga, finalmente, la misericordia divina. A este fin os recomendamos encarecidamente la mas frecuente predicacion, con especialidad en el mes que abajo designaremos, y la asiduidad en la administracion del Santo Sacramento de la penitencia. Vuestro celo nos consta, y de vuestra doctrina tenemos testimonios satisfactorios; mas estos no nos eximen de la obligacion de exhortaros, como el Papa nos lo manda, especialmente en la Bula citada arriba del Señor Leon XII.

12. A fin pues, de cumplir con el estricto mandato de su Santidad que dice: "*Quapropter in virtute sanctae obedientiae tenore praesentium districte praecipimus, atque mandamus omnibus, et quibuscumque Ordinariis locorum ubicumque existentibus.....ut praesentium litterarum trasumpta, aut exemplam etiam impressam acceperint, illa per suas Ecclesias et Dioeceses.....publicent, vel publicare faciant, populisque etiam verbi Dei praedicatione, quoad fieri possit, rite praeparatis Ecclesiis visitandas ut supra designent*" hemos consultado con nuestro Ilmo. y Venerable Señor Dean y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Catedral el modo y forma de la publicacion de esta indulgencia *ad instar Jubilei*, y con acuerdo unánime del mismo nuestro Venerable Cabildo hacemos esta publica-

cion á la mayor posible brevedad: y conferenciado con los Señores Comisionados el modo mas oportuno y la designacion de las Iglesias que en la Diócesis deban ser visitadas para llenar las prescripciones de su Santidad, hacemos las siguientes

### PREVENCIONES.

I. Durará este Jubileo hasta el dia primero de Junio próximo, como lo prescribe su Santidad.

II. La presente Pastoral se leerá dos veces en nuestra Santa Iglesia Catedral y en todas las Parroquias y Vicarías fijas y demás Iglesias de este Obispado: la primera el Domingo inmediato despues de su recepcion, y la segunda, el segundo Domingo de Mayo.

III. Señalamos para Iglesias de visita con el objeto de ganar el Santo Jubileo en la comprension de la Parroquia del Sagrario, la Catedral, el Sagrario y la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles. En Sn. Miguel de Leon, la Catedral y la Parroquia. En el Coecillo, la Catedral, la Parroquia, y la Capilla de Nuestra Señora del Cármen. En las Parroquias foráneas la Iglesia Parroquial y otras dos que designe el Párroco, si las hubiere. En las Vicarías fijas la Iglesia de la misma Vicaría, y alguna otra si hubiere.

IV. Las visitas deben ser seis en los términos que previene la Bula, á saber: dos en cada Iglesia de las tres asignadas; y si solo fueren dos, tres veces en cada una; y si solo fuere una, las seis en ella.

V. Las Señoras religiosas cumplirán estas visitas en sus Iglesias ú oratorios, y las personas impedidas, donde les designe el confesor, quien puede conmutarlas en otras obras piadosas en los términos que dice la Bula.

tivos Curas, quienes cuidarán de remitirlo á nuestra Secretaría, la que hará la aplicacion correspondiente.

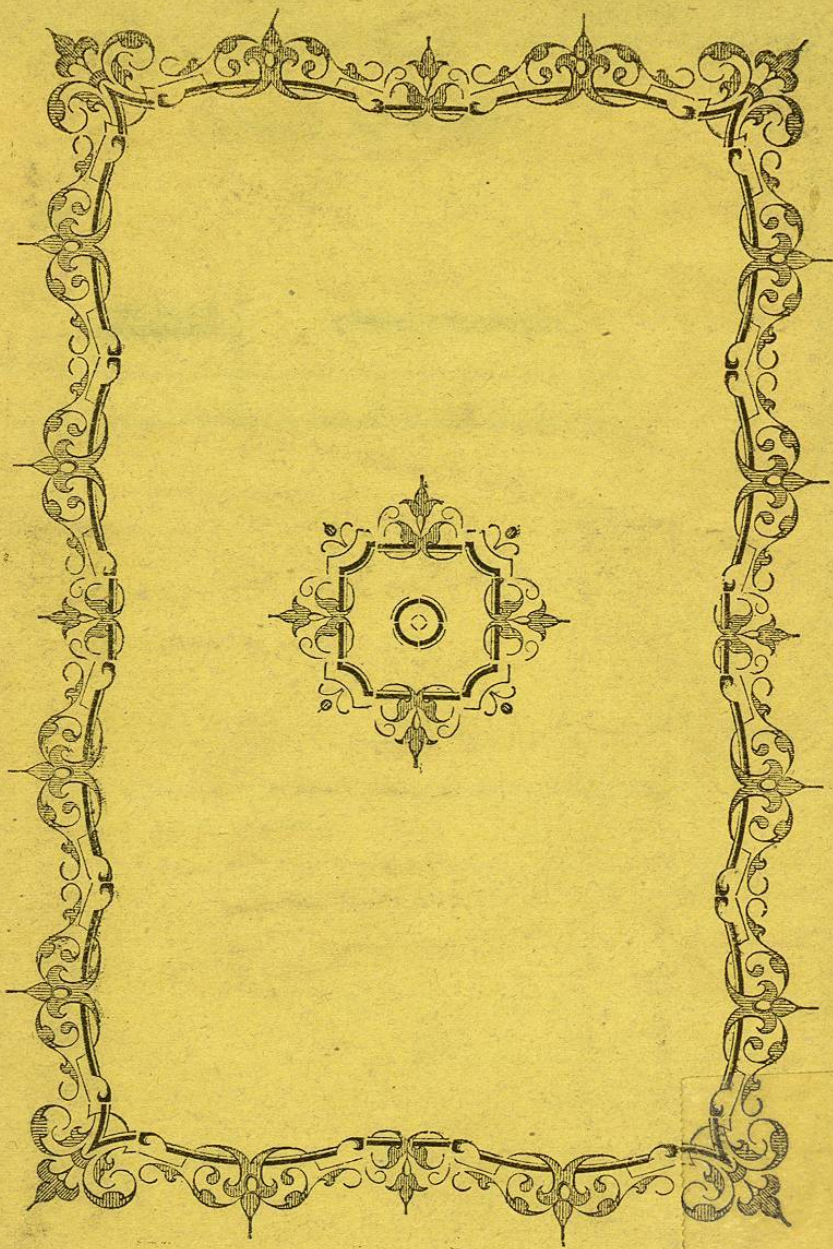
La premura suprema del tiempo no nos permite ampliar como deseamos los conceptos indicados por su Santidad, y nos vemos obligados á concluir la presente con las mismas palabras de nuestra quinta pastoral.

Deseamos sinceramente que todos nuestros diocesanos alcancen el fruto del presente Jubileo, lo que sin duda conseguiremos, si animados del mismo espíritu que movió á nuestro Santísimo Padre á concederlo, practicáremos cuanto se nos prescribe, lo que ciertamente nos atraerá las bendiciones del cielo, de que esperamos sea prenda segura la bendición que os damos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Dada en nuestro palacio episcopal de Leon, á los veinticinco dias del mes de Abril, día primero de las rogaciones públicas, suscrita por nuestro Secretario de cámara y gobierno el mismo día del año de 1879.

JOSE MARIA DE JESUS,  
Obispo de Leon.

JESUS MARIA AGUIRRE,  
Secretario.



E  
V

00

VI. Las facultades de elegir confesor entre los aprobados, y las concedidas á los mismos confesores para absolver, conmutar votos &<sup>a</sup> se ejecutarán á la letra como está prescrito por su Santidad.

VII. En las Haciendas ó ranchos las mugeres embarazadas, las madres de familia, los niños, los enfermos y los que tuvieren legítimo impedimento podrán hacer todas las visitas para ganar el Jubileo, en las Capillas rurales mas cercanas.

VIII. La oracion que al menos deberá hacerse en cada una de las visitas (que han de ser en seis dias distintos y no todas en un mismo dia) será una estacion mayor á Nuestro Amo; aunque sin duda sería mas fructuosa si en lugar de la estacion á su Magestad se le ofreciera por cada Visita la asistencia al ejercicio vespertino que se halla establecido en cada Parroquia, conforme al número 11 de nuestra segunda carta pastoral.

IX. Con el fin de lograr los auxilios de Dios para aprovecharnos mejor del Santo Jubileo, habrá en cada Parroquia y en las Iglesias asignadas para la visita, cinco misas con la solemnidad que sea posible: la primera para abrirlo, las tres siguientes distribuidas prudentemente en los dias del Jubileo, y la última de accion de gracias: dedicada la primera al Santísimo Sacramento del Altar, la segunda á la Madre Santísima de la Luz, la tercera al Patron de la Parroquia ó Iglesia, la cuarta á los Santos Apóstoles, y la última á la Beatísima Trinidad en accion de gracias con Nuestro Amo patente. Se rezará ó cantará la letanía de los santos al fin de cada una y al fin de la última ó cuando se deposite á su Magestad, el Te Deum.

X. Habrá Sermones en cada una de las Misas, por lo menos en la Parroquia, y versarán sobre las disposiciones que deben procurar los fieles para ganar el Santo Jubileo; y en el último dia de accion de gracias.

XI. Los eclesiásticos adscritos á cada Parroquia, asistirán al confesonario en sus respectivas Iglesias, durante el Santo Jubileo, con el mayor empeño posible y segun lo exija la necesidad de los fieles; y los religiosos esperamos que hagan otro tanto en sus respectivas iglesias, ó en las de los lugares en que se encontraren.

XII. Para evitar todo desorden por el concurso del pueblo en el tiempo del Santo Jubileo, prevenimos especial cuidado por parte de los encargados de las Iglesias señaladas para la visita, y que no se abran sus puertas ántes del toque del alba, ni se permita permanezcan las mugeres en ellas despues de las oraciones de la noche, sin la luz, separacion y precauciones necesarias.

13. Además de la oracion que debe hacerse en cada una de las visitas, previene su Santidad se ayune una vez con abstinencia cuadragesimal rigurosa en cualquier dia durante el tiempo del Santo Jubileo: tambien previene la confesion sacramental y comunión para ganarlo; la que deberá ser distinta de la con que se cumple con el precepto anual de nuestra Madre la Santa Iglesia; y finalmente prescribe se dé alguna limosna á los pobres ó á alguna obra piadosa, y Nos os recomendamos muy particularmente el óbolo de S. Pedro, el centavo de nuestra Sra. de Guadalupe, la obra de la Santa Infancia y la de la Propagacion de la fé: y os suplicamos que sin perjuicio de los pobres, apliqueis á estos piadosísimos objetos lo que vuestra caridad os dicte, entregándolo á vuestros respec-